



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

SICGMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso monitorio, radicado con el N.º 2023-00384, promovido por BANCOLOMBIA S.A, en contra de LUIS MANOTAS MORALES, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de corregir auto. Sírvase proveer, Sabanalarga, 18 de marzo de 2024.

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). –

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00384
PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: LUIS MANOTAS MORALES

ASUNTO

Corregir auto de fecha 14 de marzo de 2024.

CONSIDERACIONES

Corregir el auto de fecha de 14 de marzo de 2024 en el sentido que se incurrió en un error por parte del juzgado, en el INFORME SECRETARIAL del auto y en la REFERENCIA ya que se dispuso como un EJECUTIVO SINGULAR, siendo un PROCESO MONITORIO. Tal como lo establece el art. 286 del C.G.P.

***“(…) Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros
Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.***

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En virtud de lo anterior, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha de 14 de marzo de 2024 en el informe secretarial y en la referencia del auto en el sentido que su naturaleza es un PROCESO MONITORIO y no EJECUTIVO SINGULAR como se dijo anteriormente.

SEGUNDO: Las demás ordenaciones quedan incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 19 de marzo de 2024
Notificado por estado N.º 038

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

SICGMA

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed19b292af56708dfcad80d194237c7cde8624551f8f960745fb4b4dfaba26e**

Documento generado en 18/03/2024 01:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>